CONTRATANTE	**LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
CONTRATISTA	**GINA CAMILA GUZMAN JARAMILLO**
C.C	**1.020.828.127**
DIRECCIÓN	**KM 21 Vía El Colegio Finca Villa negrita**
MUNICIPIO	**SAN ANTONIO**
TELÉFONO	**3213724959**
CORREO ELECTRÓNICO	**camigzj@gmail.com**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.**
VALOR	**ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,oo)**
PLAZO	**UN (01) MES Y CATORCE DÍAS Y/O HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el Artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, , Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 y Resolución 001 del 01 de enero de 2026 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **La E.S.E**.; por una parte, y por la otra **GINA CAMILA GUZMAN JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 1.020.828.127**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el servicio de salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 48 y 49 de la constitución política de Colombia, en el mismo sentido la Ley 1751 de 2015, lo establece así de igual manera. Así mismo el servicio de salud es ininterrumpido debe ser prestado por el estado en este caso por intermedio de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, 24/7 trescientos sesenta y cinco días del año. 2) Que mediante Resolución N° 0074 del 5 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. 3) Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, tiene por misión ser una empresa que presta servicios de salud humanizados comprometido con la calidad del servicio, fundamentado en la atención de salud segura e integral hacia nuestros grupos de valor y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. 4) LA EMPRESA efectuó el estudio de oportunidad y conveniencia como requisito previo para proceder a la Contratación. 5) Que en la actualidad la planta de personal es insuficiente o no existe el cargo para cumplir a cabalidad con la totalidad de funciones en la respectiva área de la E.S.E por lo que en consecuencia se requiere la contratación de un **MEDICO GENERAL**. 6) La propuesta presentada por el contratista indica, que su propuesta NO genera vínculo laboral por lo que a voces del articulo 1602 Código Civil el contrato es ley para las partes. 7) Con el fin de cumplir con los requerimientos, se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 8) El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado. 9) Que de conformidad con Artículo 35 del Acuerdo No. 003 de 2025 modificado por el Acuerdo 033 de 2025, se realizará contratación directa con la persona jurídica o natural que esté en condiciones de realizar el presente contrato, de acuerdo a su idoneidad y experiencia, y cuando el monto del contrato no supere los 200 SMLMV o se encuentre dentro de las causales por naturaleza. 10) El contratista acepta mediante la firma del presente contrato a la Gestión que la E.S.E. no

podrá cancelar prestaciones y ningún tipo de emolumento diferente a sus honorarios y que entiende y acepta que el presente contrato NO es un Contrato Laboral, y se atendrá a lo aquí manifestado. 11) Por las consideraciones antes mencionadas las partes se regirán por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD**: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios de apoyo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1)Prestar servicios profesionales de salud en medicina general, en la ESE a todos los usuarios que requieran la prestación del servicio objeto del contrato, así como la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos de acuerdo con la infraestructura y capacidad tecnológica de la institución, Practicar exámenes médicos, formular diagnósticos y prescribir tratamientos siguiendo los derechos del paciente brindando la cobertura requerida por la institución.2)Atender a los pacientes que ingresan al HOSPITAL para la respectiva consulta, cualquiera que sea el régimen de atención.3)Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para establecer diagnósticos o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de Consulta Externa, Domiciliaria y apoyar los programas y actividades de Promoción y Prevención, según programación. 4)Diligenciar adecuadamente los requisitos de atención de pacientes, historias clínicas, epicrisis y otros soportes de atención de acuerdo con lo establecido por las normas de auditoría de la institución y sustentar por escrito en los respectivos requisitos y en la historia clínica, los paraclínicos solicitados y el plan de manejo, respaldando toda actuación con su firma y sello. 5)Proceder el diligenciamiento adecuado y oportuno de la Historia Clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la resolución No. 1995 de 1999 y/o la normatividad vigente pertinente. 6)Realizar en forma oportuna las intervenciones, valoraciones y evoluciones de los pacientes en los servicios hospitalarios, con internación y en observación de urgencias, al menos una evolución en el turno día y una evolución completa en el turno de la noche, y evoluciones adicionales cuando la condición clínica del paciente así lo amerite, acorde con las recomendaciones de la Ciencia Médica BASADAS EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA disponible al momento de la atención. 7)La atención del paciente se prestará siguiendo las guías de práctica clínica adoptadas e implementadas por el HOSPITAL, conjuntamente con el CONTRATISTA. 8)Realizar los procedimientos médicos programados por el Hospital y para los cuales reconoce pericia e idoneidad suficientes, definiendo diagnósticos y acorde a aquellos, solicitando, analizando y registrando en la historia clínica las ayudas diagnósticas pertinentes prescribiendo el plan de tratamiento que a buen criterio proponga para los pacientes a su cargo, teniendo en cuenta los derechos del paciente, la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica del Hospital. Hospital. 9)Realizar la revista médica matinal y vespertina en los servicios asignados según turno correspondiente, verificando el cumplimiento de las órdenes establecidas al personal de enfermería, determinando las acciones a seguir para cada paciente e instruyendo al personal sobre los procedimientos que deban ser empleados. 10)Participar con el Hospital en las jornadas de emergencias y desastres decretadas por las autoridades competentes. 11)Practicar y cumplir con las actividades académicas reglamentarias de acuerdo a los programas establecidos y aprobados por la Dirección Científica del HOSPITAL. 12)Participar de las reuniones de adopción e implementación de guías de práctica clínica cuando sea requerido.13)Apoyar la respuesta de PQRSF cuando le sea requerido por el supervisor del contrato o por el líder IAMII.14)Informar al área de referencia la prioridad con la cual deben ser trasladados los pacientes y asegurar su estabilización antes del traslado.15)Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su perdida en caso de culpa atribuible al CONTRATISTA. 16)Responder por la adecuada, clara precisa, legible, completa y veras de los RIPS y toda la documentación relacionada con la prestación del servicio (historias clínicas, epicrisis al dar de alta al paciente, evoluciones, formulas médicas, remisiones, interconsultas, descripciones médicas, etc.) a todos y a cada uno de los pacientes atendidos, de conformidad con la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 del ministerio de salud y sus modificaciones, con especial énfasis en los programas de interés de salud pública, AIEPI, IAMI, Promoción y prevención.17)Informar en forma personal, detallada y veraz el estado, pronóstico y evolución de la enfermedad a los familiares y/o tutores del paciente. 18)Colaborar de forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte el proceso que le corresponda, así como garantizar oportunidad en la realización de consultas, interconsultas, exámenes y procedimientos, y realizar las gestiones necesarias y pertinentes con el fin de mantener estándares adecuados de acuerdo al nivel de complejidad del HOSPITAL con respecto a Giro o rotación de cama, promedio estancia, pertinencia en la formulación y solicitud de

medicamentos y paraclínicos respectivamente así como propender por el mejoramiento continuo en la calidad de los servicios y en la atención al usuario. 19)Asumir, en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al contratista, el documento respectivo el cual será ejecutado por el HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Igualmente, el CONTRATISTA participará en la contratación de objeciones o glosas correspondientes a no pertinencia médica y aquellas originadas por la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por el HOSPITAL.20)Realizar la prescripción y ordenes médicas de acuerdo a la Resolución 3512 de 2019 y sus anexos, Circular 017 de 2019 o los acto administrativo que contiene las coberturas del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y los anexos de medicamentos y procedimientos que soportan la actualización vigente. 21)Registrar correctamente las estadísticas vitales en RUAF institucional en forma oportuna, con calidad según lineamientos técnicos.22)Dar cumplimiento a las actividades derivadas del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en Salud de la Institución y el Sistema de información para la Calidad; y las demás las actividades encaminadas a la certificación y acreditación del HOSPITAL.23)Obtener autorización para todo procedimiento quirúrgico o de diagnóstico y tratamiento debe ser realizado previa autorización de la Empresa Administradora de planes de Beneficios o aseguradora. 24)Reportar mensualmente a la Coordinación Médica del HOSPITAL los incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentosas y transnacionales que se presenten con motivo de la prestación de sus servicios. 25)Realizar consulta médica externa asignada por la Coordinación Médica, o el área que corresponda, según promedio histórico de ausentismo de usuario en ese servicio o prioridad del caso. 26)Cumplir con los indicadores pactados.27) Desarrollar las actividades en cumplimiento al Plan de Acción en Salud que le corresponda de acuerdo a su proceso a ejecutar en este tema.28) Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado.29)Adherirse a lo dispuesto al protocolo institucional de higienización de manos de acuerdo con la estrategia multimodal (cinco momentos) registrados en el protocolo institucional, protocolo de custodia de pertenencias, protocolo de víctimas de violencia sexual, protocolo de seguridad del paciente y manual de bioseguridad.30)Obtener consentimiento informado en los casos en los que el usuario requiera algún procedimiento para su cuidado y tratamiento y suministrarle.31)Utilizar la herramienta tecnológica MIPRES que permite a los profesionales de salud reportar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.32)Informar sobre si se tiene objeción de conciencia médica que se entiende como la negativa del profesional sanitario a realizar, por motivos éticos y religiosos, determinados actos que son ordenados o tolerados por la autoridad; tal postura es una acción de gran dignidad ética cuando las razones aducidas por el médico son serias, sinceras y constantes, y se refieren a cuestiones graves y fundamentales. 33)Realizar la práctica forense en los servicios requeridos como médico en servicio social obligatorio o el médico general cuando en su ejercicio diario como profesional debe prestar apoyo a la administración de justicia como perito, en conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley 938 de 2004, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 270 de 1996, el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado, vigilado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.34)Conocer y aplicar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal inmersa en la Resolución 3280 de 2018 y los Manuales de Procesos y Procedimientos de Enfermería y las Guías de Manejo adoptadas por el HOSPITAL. 35)Realizar demanda inducida que se pueda medir en términos de efectividad a las rutas 3280 de la siguiente manera de forma en que puedan ser medibles por la ESE

METAS MEDICOS Y JEFES PYM		
AREA	**INDICADOR**	**CANTIDAD**
URGENCIAS	PRUEBAS POCT VIH, HB, VDRL, HEP C	10
	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	2
	DEMANDA A PLANIFICACION POST EVENTO OBSTETRICO	SEGÚN EVENTOS ATENDIDOS 100%
	CANALIZACÓN PLANIFICACION	4
	TOMA DE NS1 DENGUE O IGM	100% DE LOS CASOS ATENDIDOS.
CONSULTA EXTERNA	PRUEBAS POCT VIH, HB, VDRL, HEP C	25
	TAMIZAJE DE CA PROSTATA TACTO + PSA	25
	CANALIZACIÓN A PLANIFICACIÓN FAMILIAR COOMORBIDOS Y ADOLESCENTES	30
	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	5
	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	16
	DERIVACION CONSULTA LACTANCIA MATERNA MENOR DE 6 MESES	5
	CONSULTA PRECONCEPCIONAL	10
	DERIVACIÓN A CONSULTA DE RUTA DESDE MEDICINA GENERAL	30

	CITOLOGIA EN PACIENTES DE 25-29 AÑOS	30
	ADN EN PACIENTES DE MAYORES DE 29 AÑOS	20

36)Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria a través del diligenciamiento completo de las fichas de notificación que detecte en su actividad. Además de la solicitud oportuna y adecuada de laboratorios de confirmación o según corresponda a cada protocolo del instituto nacional de salud.37) Apoyar el seguimiento de los pacientes con enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis según indicaciones por la líder de salud pública institucional.38) Participar en las actividades de humanización y despliegue de las mismas al interior de la ESE. 39)Dar cumplimiento al protocolo y programa de atención a víctimas de violencia sexual en la ESE y sus puestos de salud.40)Participar en los comités institucionales que se consideren necesarios en hospital y en las demás entidades locales de salud u otras con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objetos del presente contrato.41) Apoyar a la ESE en el proceso de adopción e implementación de guías de práctica clínica, su despliegue institucional y generación de planes de mejoramiento secundarios a la observación de bajos niveles de adherencia. 42)Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 43)Aplicar las normas técnicas y de bioseguridad en todos los procedimientos con el fin de evitar accidentes de trabajo, contaminación y/o infecciones cruzadas. Tener presente en general las normas de Bioseguridad universales. 44)Realizar la clasificación o triage de los usuarios que ingresan por el servicio de urgencias para definir el orden en que serán atendidos. 45)Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución **B. ACTIVIDADES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 3.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5.Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6.Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13.Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.14.Asistir a las capacitaciones de manera presencial y/o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas.15.Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 16.Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan.17.El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política.18.Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 19.Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero,

utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 20.Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato.21.Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 22.Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato.23.Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA).24.Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos.25.Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución. **C. ACTIVIDADES DE LA E.S.E:** HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO: 1). Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6). Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7). Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente.8). Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato de apoyo se establece en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,oo)**. Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato, expedido por el Subproceso de Presupuesto de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. Unidad de medida de las actividades: El contratista presentara informe de las actividades con sus respectivas evidencias. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del pago mensual se determina por el número de horas que el profesional disponga para la institución de acuerdo a la prestación efectiva de su servicio según las horas debidamente realizadas multiplicado por el valor asignado de cada hora. Por concepto de la Hora en Consulta de Consulta Externa la suma de treinta y seis mil pesos M/Cte **($36.000,oo),** la Hora en Consulta de Consulta Externa de Medicina General - Promoción y Mantenimiento la suma de cuarenta mil pesos M/Cte **($40.000,oo**); el valor de la Hora en el Servicio de Urgencias y Hospitalización, treinta y nueve mil pesos M/Cte. **($39.000,oo)** respectivamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.09.01.01-**

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS -ASISTENCIALES según certificado de disponibilidad presupuestal No**. 753 de 2026**, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y CATORCE DÍAS Y/O HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. PARAGRAFO:** será requisito de ejecución la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA SÉPTIMA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: 1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las actividades establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y actividades contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado según las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio” modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025, y Resolución 001 del 1 de enero del 2026 “Por la cual se expide el Manual de contratación De La Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio. **PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA E.S.E** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3. CADUCIDAD: LA E.S.E** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA,** en secuencia las partes aceptan que no genera cesantías y ningún tipo de emolumento salarial habida cuenta las partes conocen a prima facie que NO es un contrato laboral, conforme la parte considerativa del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**: a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos, actividades y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.** de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución**. 2)** Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato y de corte cuando a ello haya lugar; **3)** Realizar un

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **4)**. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5)**. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **6)**. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia.**7).** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. **8)**. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **9)** Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado.**10)**. Informar a la Gerencia de **LA EMPRESA**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato**. 11)**. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato.**12)**. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **13)**. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.**14)**. Proyectar las actas de suspensión y reinicio.**14**. Solicitar adiciones en tiempo, valor y demás cuando a ello hubiere lugar.**15)**. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones, cuando a ello haya lugar.**16)**. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato.**17)**. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información conocida en la parte asistencial, administrativa de direccionamiento y en general la obtenida en el desarrollo de obligaciones en calidad de CONTRATISTA de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen, es de naturaleza confidencial, reservada o secreta, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo a una orden directa de gerencia o por orden de autoridad judicial o administrativa. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de la relación contractual con la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen, en consecuencia se obliga el CONTRATISTA a mantenerla de manera confidencial, privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo un alto grado de control de protección de la información. Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente sin consideración a una limitación de tiempo. En caso de que las partes den por terminada su relación contractual, sin importar la causa de dichas relaciones, no las exime de cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente. El incumplimiento de divulgar la información conocida en la parte tanto asistencial como en la parte administrativa o que como contratista tuvo acceso a la información o extrajo la misma sin autorización, dará lugar a las sanciones previstas en el contrato y/o al inicio de acciones disciplinarias establecidas en la ley o normas que así lo regulen, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano conforme lo señalado en la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La E.S.E podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO**: El Presente Contrato de Prestación de Servicios se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. La liquidación del presente contrato de prestación de servicios no es obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.1 de la Resolución 001 del 01 de Enero de 2026, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no lleguen a acuerdo sobre el

contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Lo anterior cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que, según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278), de otra parte. Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. No obstante, las partes podrán convenir de común acuerdo que el término de suspensión no sea contabilizado al plazo inicialmente pactado. sentencia (Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278).**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo estipulado en el la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado E.SE Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio **LITERAL I) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**: Para los contratos en los que el objeto contractual sea el desarrollo de labores asistenciales intramurales, tanto para personas naturales como jurídicas, el monto de esta garantía se deberá constituir en las siguientes cuantías: i. Médicos Generales y/o Médicos Especialistas: se otorgará por doscientos **(200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de terceros afectados, al momento de la firma del contrato y/o convenio con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio; para el caso concreto SEDE CENTRAL y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del

desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONSERVACIÓN DE BIENES**: El contratista propenderá en todo momento por el cuidado, conservación y control de los bienes que se encuentren a su disposición para el desarrollo del objeto social de la E.S.E., en el área donde se ejecute es objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para efectos fiscales y legales atinentes del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual es el Municipio del Colegio Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyectó**:** María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación

Revisó: German Alfredo Mancera Barbosa/ Coordinador Jurídico de Contratación

Revisó: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente

Aprobó: Diana Yamile Ramos Castro / Gerente